



RESOLUCIÓN R N° 587 / 12

Avellaneda, 30 NOV 2012

VISTO:

El Expediente 01-676/2012, la Resolución de la Secretaría de Cultura de la Nación Nro. 2641/11 y la Resolución 4018/12

Lo establecido por los artículo 40 del estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa PUNTOS DE CULTURA y de acuerdo a lo consignado en el Programa de "Capacitación, Formación y Asistencia Técnica para los puntos de Cultura", se hace indispensable la firma del acta complementaria para llevar adelante la ejecución del mismo.

Que se hace necesaria la firma del acta de adhesión para el trabajo en conjunto con las Universidades Nacionales para la realización del proceso de capacitación, formación y asesoramiento técnico para los Puntos de Cultura.

Que esta resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 40 del Estatuto de la Universidad.

Ing. JORGE F. CAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



POR ELLO,

El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda,

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la firma del Acta Complementaria en el marco del programa Puntos de Cultura, que se acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: Comuníquese a las Secretaría de Extensión Universitaria y archívese.

RESOLUCION N°:

587 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Acta Complementaria

Marco de vinculación para la Capacitación, Formación y Asistencia Técnica de los Puntos de Cultura

En el marco del Programa PUNTOS DE CULTURA, creado por Resolución SC. N° 2641/11; y en especial de acuerdo a lo consignado en el Programa de "Capacitación, Formación y Asistencia Técnica para los Puntos de Cultura", creado por Resolución SC. N° 4018/12, en el cual se afirma en su Anexo I la necesidad de la firma de actas de adhesión para el trabajo en conjunto con las Universidades Nacionales, se establece en esta acta complementaria lo siguiente:

Entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación (en adelante "LA SECRETARÍA"), con domicilio en la Av. Alvear 1690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), con domicilio en, localidad de, provincia de suscriben el presente por intermedio de sus autoridades competentes, Sr. JORGE COSCIA - Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, y el Dr./a - Rector/a de la Universidad, en acuerdo para regular los servicios que figuran en estas cláusulas:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" adhiere al "Programa de Capacitación, Formación y Asistencia Técnica para los Puntos de Cultura", creado por Resolución SC. N° 4018/12, de "LA SECRETARÍA".-----

SEGUNDA: Ambas PARTES acuerdan realizar conjuntamente el proceso de capacitación, formación y asesoramiento técnico para los Puntos de Cultura.-----

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente adhesión, las PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante por cada una de ellas, nominándose a tales efectos a, DNI N°, por "LA SECRETARÍA" y, DNI N° por "LA UNIVERSIDAD".-----

CUARTA: Los coordinadores nominados deberán: a) llevar adelante el Programa de acciones que figura en el anexo I, parte integrante de la presente acta; b) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de esta Acta Complementaria, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; c) efectuar la supervisión de las acciones y producir los informes pertinentes.-----

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las siguientes acciones, de acuerdo a las particularidades consignadas en anexo I:

- a) Disponer de un equipo técnico conformado por: UN (1) representante de la Universidad (Secretaría de Extensión Universitaria, secretaria similar o docente especializado), en calidad de tutor y responsable del contacto con la Secretaría de Cultura de la Nación; y la cantidad de alumnos avanzados, graduados o voluntarios de


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVellanEDA



- las carreras sociales y administrativas correspondientes, que consideren acorde para el desarrollo de todas las acciones que se programen.
- b) Asistir a la reunión general a realizarse en "LA SECRETARÍA", en la fecha que ésta disponga; y asistir a la reunión particular a realizar entre los equipos de cada una de las PARTES, en la fecha que se establezca de común acuerdo.
 - c) Organizar jornadas para presentar el Programa Puntos de Cultura; realizar seminarios y capacitaciones en cuestiones vinculadas a la presentación de proyectos, a la gestión general de los mismos, al uso de las tecnologías de información y comunicación y al armado de redes, todo ello en la zona de influencia establecida en el anexo I.
 - d) Durante períodos de convocatoria, establecer horarios de atención personalizada, telefónica y por correo electrónico para responder dudas ante las consultas específicas de los interesados.
 - e) Realizar al menos UNA (1) visita de seguimiento y evaluación a cada uno de los proyectos de las organizaciones sociales y comunidades indígenas que recibieron y/o reciben financiamiento de la Secretaría de Cultura de la Nación, a través del Programa PUNTOS DE CULTURA pertenecientes a la provincia o región de influencia, y cuya descripción se detalla en el anexo I.
 - f) Entregar a "LA SECRETARÍA" un documento integrador que comprenda UN (1) informe de monitoreo y UN (1) informe de evaluación de resultados e impactos de cada uno de los proyectos, tomando el esquema de evaluación que "LA SECRETARÍA" provea.
 - g) Organizar, en conjunto con "LA SECRETARÍA", UN (1) encuentro regional de los Puntos de Cultura, para el intercambio de experiencias y la construcción de la red.-----

SEXTA: "LA SECRETARÍA" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aportar toda la documentación de soporte necesaria para facilitar la realización de todas las acciones propuestas por "LA UNIVERSIDAD" y aprobadas en el marco del anexo I, que es parte integrante de la presente acta.
- b) Presentar y comunicar formalmente a cada una de las entidades con proyectos seleccionados, el trabajo en conjunto para el seguimiento y evaluación de los mismos con el equipo de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Abonar la cifra en PESOS de necesaria para cubrir: a) gastos de movilidad y hospedaje de los integrantes del equipo de "LA UNIVERSIDAD" a las localidades donde se desarrollan los proyectos; b) honorarios docentes para las capacitaciones y asistencia técnica; c) la impresión de materiales de difusión; d) registro y sistematización de lo realizado; y e) gastos administrativos.
- d) Abonar el pasaje y alojamiento del coordinador nominado por "LA UNIVERSIDAD" para asistir a la reunión general organizada en la sede de "LA SECRETARÍA".-----

SÉPTIMA: Las pautas del trabajo delegado implican que el equipo de "LA UNIVERSIDAD" conoce las bases, reglamento y condiciones de las convocatorias, selección, contenidos de proyectos e informes de avances, y desembolsos; respetando en su totalidad las pautas y criterios establecidos por "LA SECRETARÍA" para cada Programa. A su vez, el equipo de "LA UNIVERSIDAD" guardará la confidencialidad respecto a toda la información que esté a su alcance.-----

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y



administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

NOVENA: El presente Acta comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia de un (1) año calendario, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra, con treinta (30) días de antelación, su voluntad de rescindirlo antes del plazo establecido. La rescisión efectuada no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de de dos mil doce.-----

RESOLUCIÓN R N°

587 / 12

J. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA